

ANEXO

Catálogo de los materiales de base de «Quercus robur L.»

Región de procedencia	Nombre de localización	Longitud	Latitud	Altitud — Metros	Categoría del material de reproducción	Naturaleza del material de base	Autenticidad del material de base	Superficie — Hectáreas
1. Galicia	Caldes de Reis	8°38'O	42°36'N	20-30	S	R.S.	A	2
1. Galicia	Cartelos	7°50'O	42°34'N	600	S	R.S.	A	45
1. Galicia	Casa do Gado	8°00'O	43°02'N	480	S	R.S.	A	12
3. Cordillera Cantábrica Central	Aa	4°21'O	43°16'N	300-500	S	R.S.	A	20
3. Cordillera Cantábrica Central	Ucieda	4°16'O	43°15'N	300-700	S	R.S.	A	230
3. Cordillera Cantábrica Central	Canales	3°56'O	43°07'N	450-700	S	R.S.	A	97
6. Región Vasco-Navarra	La Calzada	2°54'O	42°58'N	640	S	R.S.	A	150
6. Región Vasco-Navarra	Las Pagaduras	2°53'O	42°56'N	615	S	R.S.	A	20
6. Región Vasco-Navarra	Murguía	2°49'O	42°57'N	620	S	R.S.	A	2

Nota:

S: Material forestal de reproducción seleccionado.

R.S.: Rodal selecto.

A: Autóctono.

Catálogo de los materiales de base de «Quercus petraea Liebl.»

Región de procedencia	Nombre de localización	Longitud	Latitud	Altitud — Metros	Categoría del material de reproducción	Naturaleza del material de base	Autenticidad del material de base	Superficie — Hectáreas
4. Cordillera Cantábrica Meridional	Poniente	4°12'O	43°11'N	500-700	S	R.S.	A	46
5. Litoral Vasco-Navarra	Arlabán	2°33'O	42°58'N	630	S	R.S.	A	20
7. Pirineo Navarro	Garralda	1°17'O	42°56'N	850-700	S	R.S.	A	130
9. Litoral Catalán	Cant Torrent	2°29'E	41°47'N	400-600	S	R.S.	A	5
9. Litoral Catalán	St. Hilari	2°31'E	41°55'N	700-800	S	R.S.	A	20

Nota:

S: Material forestal de reproducción seleccionado.

R.S.: Rodal selecto.

A: Autóctono.

BANCO DE ESPAÑA

7317

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se ordena la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de la participación accionarial del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Resolución de 28 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se ordena la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de la participación accionarial del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

Pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de la participación accionarial del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», aprobado por la Comisión Gestora el día 24 de marzo de 1994

En aplicación de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 567/1980, de 28 de marzo, en su redacción dada por el artículo segundo del Real Decreto 437/1994, de 11 de marzo, y para el caso de que el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (en lo sucesivo,

«el Fondo»), como consecuencia del Plan de Recapitalización y Saneamiento del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (en lo sucesivo, «Banesto»), que se someterá a la aprobación de la Junta general extraordinaria de accionistas convocada para el 26 de marzo de 1994, formalice la adquisición de una participación accionarial de Banesto representativa del 73,45 por 100 de su capital social total, el Fondo ha acordado convocar concurso para la adjudicación de dicha participación accionarial, en los términos establecidos en la citada disposición legal y con arreglo al presente pliego de condiciones.

1. Objeto del concurso

Compraventa de una participación accionarial del Fondo en Banesto, constituida por 450.000.000 de acciones de nueva emisión, de 400 pesetas de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, que constituye un 73,45 por 100 del capital social total de Banesto. A efectos de este concurso, la citada participación se divide en dos tramos, uno de 368.670.298 acciones (en lo sucesivo, «Tramo A») y otro de 81.329.702 acciones (en lo sucesivo, «Tramo B»).

El Fondo venderá la totalidad de las acciones del Tramo A y del Tramo B al adjudicatario del concurso.

No obstante, el adjudicatario quedará obligado a ofrecer a los accionistas de Banesto las acciones que integran el Tramo B, que representan un 13,27 por 100 del capital social total de esta entidad, a un precio de 400 pesetas cada una, a razón de una acción nueva por cada dos antiguas, en el plazo de noventa días naturales desde la fecha de formalización de la compraventa a favor del adjudicatario.

Se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo sexto del Real Decreto 567/1980, de 28 de marzo, en su redacción dada por el artículo

segundo del Real Decreto 437/1994, de 11 de marzo, que reconoce a favor del Estado el derecho de adquisición preferente para la compra de las acciones objeto del concurso, en las mismas condiciones de la oferta aceptada.

2. Requisitos para concursar

Los concursantes deberán justificar su plena capacidad y el cumplimiento de los requisitos para concursar que se establecen a continuación y a tal fin presentarán copias de la Memoria, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias auditados, correspondientes a los ejercicios 1991, 1992 y 1993 (si los estados financieros correspondientes al ejercicio 1993 no estuviesen auditados, los concursantes podrán presentar un avance de los estados financieros para dicho ejercicio).

2.1 Concursantes en solitario y grupos de concursantes.

2.1.1 Concursantes en solitario: Podrán tomar parte en el concurso las entidades de crédito (según se definen en el artículo 1 de la Directiva 77/780 CEE, de 12 de diciembre) autorizadas en algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, cuya actividad esté preferentemente orientada al negocio bancario al por menor («entidad de crédito» o «concurante»).

2.1.2 Grupos de concursantes: Las entidades de crédito, definidas en el apartado 2.1.1 anterior, podrán asimismo concurrir acompañadas de cualesquiera personas jurídicas, formando un grupo de concursantes, del que será líder una entidad de crédito («grupo de concursantes»).

Cuando concurra un grupo de concursantes se deberá indicar claramente en la oferta qué participación del Tramo A adquirirá cada miembro del grupo de concursantes, si bien el líder deberá adquirir una participación en el Tramo A que represente, al menos, el 30 por 100 del capital social total de Banesto y la totalidad del Tramo B. El precio por acción ofertado por el líder y los miembros del grupo de concursantes por el Tramo A deberá ser el mismo.

La participación del Tramo A que ofrezca adquirir cada miembro de un grupo de concursantes deberá ser, en todo caso, considerada individualmente, inferior a la de la entidad que concurra como líder.

Los acuerdos entre los miembros de un grupo de concursantes deberán reflejarse en un documento firmado por todos sus miembros que se presentará al Fondo juntamente con la oferta. Igualmente deberá notificarse cualquier modificación de dicho acuerdo que se produzca durante los cuatro años siguientes a la fecha de formalización de la compraventa de acciones objeto de adjudicación.

El acuerdo deberá establecer la duración de los pactos y la existencia de un derecho de tanteo a favor del líder del grupo de concursantes en caso de venta de acciones adjudicadas. El acuerdo no deberá contener pactos contrarios a las condiciones de la oferta incluidas en este pliego de condiciones. El Fondo podrá exigir la modificación o eliminación de tales pactos a fin de que se acomoden a las condiciones de la oferta o determinar la no admisión de la oferta del grupo de concursantes en cuestión.

2.2 Inscripción en el registro de concursantes: Las entidades de crédito interesadas en concursar deberán inscribirse, mediante comparecencia, en el registro de concursantes que a tal efecto existirá en las oficinas de Salomon Brothers International Limited, oficina de representación en España («Salomon Brothers»), en la calle del General Castaños, 4, 2.ª planta, de Madrid.

Para realizar la inscripción, el concursante deberá presentar un escrito, dirigido al Fondo, en duplicado ejemplar, indicando su denominación social, domicilio correspondiente a la sede de dirección efectiva, inscripción o autorización como entidad de crédito y acompañar la documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que efectúe la inscripción en su nombre y la documentación mencionada en el primer párrafo del apartado 2. Al propio tiempo procederá al desembolso, a fondo perdido, de la cantidad de 100 millones de pesetas, mediante cheque bancario a nombre del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios.

El concursante que desee concurrir con otros, formando un grupo de concursantes, deberá indicarlo al inscribirse, y deberá revelar la identidad de los miembros del grupo de concursantes antes de las diecisiete horas del día 18 de abril de 1994, facilitando la información mencionada en el párrafo anterior, en la forma indicada en el mismo, en la medida en que proceda. En el supuesto de que concurran grupos de concursantes, el pago de la cantidad de 100 millones de pesetas sólo será exigible al líder del grupo.

El Fondo podrá recabar información sobre la identidad de las personas que ostenten el control de cada miembro de un grupo de concursantes.

La inscripción se podrá efectuar en día hábil, entre las nueve y las diecisiete horas, desde el día de la publicación de este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 6 de abril de 1994, inclusive.

Se levantará acta notarial de las comparecencias y entrega de documentos relativos a la inscripción por un Notario del ilustre Colegio de Madrid que estará presente en las oficinas de Salomon Brothers.

2.3 Recursos propios, coeficientes de solvencia y beneficios después de impuestos de los concursantes o líderes de grupos de concursantes: Los concursantes o líderes de grupos de concursantes:

a) Deberán contar con un volumen de recursos propios a nivel de grupo consolidado calculado al 31 de diciembre de 1993, no inferior a 250.000 millones de pesetas. A estos efectos se atenderá a lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 1 de junio, y disposiciones complementarias. En el caso de entidades de crédito autorizadas en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se aplicará la Directiva CEE 92/30, de 6 de abril (sobre supervisión de entidades de crédito de forma consolidada), en la forma prevista en la legislación que efectúe la transposición de la citada Directiva en cada Estado miembro.

Los recursos propios serán calculados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 1 de junio, y disposiciones complementarias. En el caso de entidades de crédito autorizadas en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, dicho cálculo se hará de acuerdo con la Directiva CEE 89/299, de 17 de abril de 1989 (sobre fondos propios de las entidades de crédito), en la forma prevista en la legislación que efectúe la transposición de la citada Directiva en cada Estado miembro.

b) Deberán contar con el coeficiente de solvencia, exigido en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, calculado al 31 de diciembre de 1993. En el caso de entidades de crédito autorizadas en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, el coeficiente de solvencia será el que resulte exigible por la legislación que efectúe la transposición de la Directiva CEE 89/647, de 18 de diciembre de 1989 (sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito), en cada Estado miembro.

c) Deberán haber obtenido beneficios, después de impuestos, durante los tres últimos ejercicios (1991 a 1993), de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación.

3. Anuncio de concursantes inscritos

Salomon Brothers podrá instar a los concursantes o líderes de grupos de concursantes que completen la documentación presentada, o subsanen errores, en el plazo de dos días hábiles desde que tal requerimiento se produzca.

El Fondo podrá, mediante resolución motivada, denegar la inscripción de un concursante (o grupo de concursantes) cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este pliego.

A partir del día 11 de abril de 1994, el Fondo anunciará, al menos en el «Boletín Oficial del Estado», el nombre de los concursantes (o líderes de grupos de concursantes) cuya inscripción haya aprobado.

A partir del día 18 de abril de 1994, y antes del 25 de abril de 1994, el Fondo hará pública la identidad de los miembros de los grupos de concursantes.

4. Información general de Banesto

Los concursantes (o líderes de grupos de concursantes) inscritos tendrán derecho, desde el momento de la inscripción en el registro de concursantes, a examinar el dossier informativo sobre Banesto elaborado por éste y Salomon Brothers para el Fondo.

En el acto de la entrega del dossier informativo, los concursantes y líderes de un grupo de concursantes firmarán un compromiso de mantener confidencial, tanto frente a terceros (incluidos los miembros del grupo de concursantes) como frente a otras entidades pertenecientes a su grupo empresarial, la información contenida en el dossier y cualquier otra relativa a Banesto que puedan obtener de Banesto o de Salomon Brothers durante el concurso. También se obligarán a adoptar las medidas pertinentes para asegurar que dicha información no estará al alcance, directa o indirectamente, de la parte de su personal que no tenga encomendada la dirección y ejecución de las actuaciones relacionadas con el concurso, así como a no comprar o vender, por cuenta propia, valores emitidos por Banesto o sus filiales desde el momento de su inscripción en el registro de concursantes hasta la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta obligación comprende la de no recomendar a terceros la compra o venta de dichos valores.

En el caso de ser rechazada la inscripción o la oferta, los concursantes deberán devolver el dossier informativo y cualquier otra documentación que hubieran podido obtener de Salomon Brothers y de Banesto.

Los concursantes (o líderes de grupos de concursantes) podrán también, si lo desean, mantener entrevistas con el cuadro directivo de Banesto, que serán concertadas por medio de Salomon Brothers.

Salomon Brothers será el órgano de comunicación entre los concursantes y el Fondo o Banesto.

5. *Presentación de las ofertas*

Sólo los concursantes inscritos podrán presentar ofertas. Estas se presentarán, mediante comparecencia, en sobre cerrado, dirigidas al Fondo, en las oficinas de Salomon Brothers en la calle del General Castaños, 4, 2.ª planta, de Madrid, entre las nueve y las diecisiete horas del día 25 de abril de 1994.

Se levantará acta notarial de la presentación de las ofertas por un Notario del ilustre Colegio de Madrid que estará presente en las oficinas de Salomon Brothers.

Las ofertas serán firmadas por el representante del concursante o, en su caso, los representantes de cada uno de los miembros de un grupo de concursantes, quienes deberán acreditar su representación por cualquier medio válido en Derecho.

Las ofertas deberán ajustarse al modelo de oferta que será facilitado a los concursantes al inscribirse para concursar. A la oferta se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Pliego de condiciones firmado, en señal de aceptación, por quien suscriba la oferta.
2. Información relevante que haga referencia a la capacidad y medios económicos y organizativos del concursante o líder del grupo de concursantes.
3. Documentos adicionales justificativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.3 anterior.
4. Programa de actuación del concursante o líder del grupo de concursantes respecto de Banesto, en caso de que la adjudicación se haga a su favor.
5. Acuerdo entre los miembros del grupo de concursantes.
6. Copia del poder del representante del concursante o de los miembros del grupo de concursantes.

Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos, en presencia de Notario, el día 25 de abril de 1994, a partir de las diecisiete horas. El Notario levantará acta del contenido de las ofertas que incorporará por testimonio al correspondiente instrumento público y remitirá las ofertas originales al Fondo.

6. *Condiciones de la oferta*

La oferta deberá atenerse a los siguientes términos:

6.1 **Carácter de la oferta:** Las ofertas tendrán carácter irrevocable hasta el momento de perfeccionamiento de la compraventa. La formulación de una oferta implicará la aceptación pura y simple del pliego de condiciones en todos sus términos.

Toda condición suplementaria o adicional se tendrá por no puesta.

6.2 **Precio:** Las ofertas deberán distinguir entre el precio por acción ofrecido por el Tramo A y el Tramo B.

El precio de compraventa de las acciones del Tramo A será libremente ofertado por los concursantes o grupos de concursantes, no existiendo precio mínimo para presentar ofertas de compra. El precio por acción se expresará en pesetas, sin fracciones.

El precio de compraventa de las acciones del Tramo B será de 400 pesetas por acción.

6.3 **Forma de pago del precio:** El pago de la compraventa del Tramo A se realizará al contado en el momento de su formalización.

El pago del Tramo B se realizará a los noventa días naturales siguientes a la fecha de formalización de la compraventa, sin que el aplazamiento devengue intereses.

6.4 **Ofrecimiento del Tramo B a los accionistas de Banesto:** El concursante o líder de un grupo de concursantes se obliga a ofrecer a los accionistas de Banesto, en el plazo de noventa días naturales desde la fecha de formalización de la compraventa, 81.329.702 acciones de Banesto, a razón de una acción nueva por cada dos antiguas, al precio de 400 pesetas por acción.

En caso de que la oferta de venta no sea aceptada por algún accionista, el oferente podrá adoptar las decisiones que considere convenientes respecto a las acciones sobrantes.

6.5 **Limitaciones a la transmisión del paquete de control por el adjudicatario.** La entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de con-

curstantes adjudicatario se obliga a mantener la titularidad directa, libre de cargas, de un paquete de control de, al menos, el 30 por 100 del capital social total de Banesto durante un periodo de cuatro años desde la fecha de formalización de la compraventa. El Banco de España podrá, a petición de la entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario, autorizar la reducción de dicho porcentaje.

La entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario será libre de transmitir aquellas acciones que excedan del 30 por 100 mencionado. Del mismo modo, los miembros de un grupo de concursantes adjudicatario podrán transmitir libremente sus acciones adquiridas a través de este concurso siempre que respeten el derecho de tanteo en caso de venta de acciones a favor del líder del grupo de concursantes adjudicatario, quien podrá ejercitarlo total o parcialmente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las autorizaciones requeridas, en cada momento, por la legislación vigente.

6.6 **Futuro de Banesto:** La entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario deberá mantener la continuidad e integridad básica de Banesto y se referirá a este extremo en su oferta en la que especificará sus planes futuros, comprometiéndose a no proceder a realizar reestructuraciones que, a juicio del Banco de España, sean consideradas como significativas, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de formalización de la compraventa, salvo que lo autorice el Banco de España. Asimismo, la entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario no promoverá la fusión de Banesto durante dicho plazo de cuatro años.

6.7 **Garantía solidaria del préstamo del Fondo:** La entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario se obliga a garantizar al Fondo solidariamente con Banesto el buen fin del préstamo o crédito que el Fondo efectúe, en su caso, a Banesto en ejecución del plan de saneamiento referido en el apartado 7.1 siguiente.

6.8 **Facultad de resolución por el Fondo:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y de las demás obligaciones establecidas en este pliego de condiciones tendrá el carácter de condición resolutoria de la compraventa de acciones objeto de adjudicación.

Si el Fondo tuviere constancia de que alguna de dichas condiciones u obligaciones ha sido incumplida por la entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario, con posterioridad a la formalización de la compraventa, podrá exigir su cumplimiento o acordar la resolución de la misma, respecto de la participación que en el momento de la resolución ostente la entidad de crédito adjudicataria o líder del grupo de concursantes adjudicatario, la cual no tendrá derecho a percibir indemnización alguna; ello sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pueda reclamar el Fondo.

7. *Compromisos del Fondo*

7.1 **Saneamiento de Banesto por el Fondo:** Dentro del Plan de Recapitalización y Saneamiento de Banesto el Fondo adquirirá activos dañados de Banesto para su inmediata venta a éste, de forma que el Fondo asuma una pérdida de 285.000 millones de pesetas.

El Fondo también concederá un préstamo sin interés a Banesto por 315.000 millones de pesetas a plazo máximo de cuatro años, con un coste para el Fondo de 41.000 millones de pesetas, estimado mediante la aplicación de tasas de interés y descuento del 7,5 por 100 anual; o se aplicará otra fórmula que tenga para el Fondo el mismo coste financiero.

El Fondo no efectuará otros saneamientos distintos de los contemplados en los párrafos anteriores.

7.2 **Responsabilidades accesorias del Fondo:** El Fondo responderá frente al adjudicatario exclusivamente de lo siguiente:

1) Los resultantes económicos desfavorables para Banesto derivados de los procedimientos que puedan seguirse contra Banesto, iniciados dentro del plazo de dos años desde la fecha de publicación del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado», que se establezcan en sentencia firme, motivada por el ejercicio de acciones, en controversias derivadas de relaciones de naturaleza asociativa, siempre que se refieran a hechos acaecidos con anterioridad a la formalización de la compraventa de las acciones objeto de adjudicación;

Así como los derivados de cualquier otra circunstancia no conocida y que no hubiera podido racionalmente preverse, de modo directo o indirecto, en la fecha de presentación de la oferta, que por su entidad implique una sustancial alteración de elementos esenciales de la misma, de forma que, de haber sido conocida por el adjudicatario, éste no habría procedido a tal presentación;

Y siempre que la reclamación por los anteriores motivos sea comunicada al Fondo, dentro del plazo de dos años y un mes siguientes a la fecha de formalización de la compraventa de las acciones objeto de adjudicación.

En ningún caso responderá el Fondo de los perjuicios económicos derivados de los procedimientos que puedan seguirse contra Banesto o sus filiales cuando aquellos sean consecuencia de obligaciones nacidas del tráfico bancario de la entidad y aun en el supuesto de que las mismas no se encuentren debidamente contabilizadas.

2) Los resultados económicos desfavorables para Banesto de las contingencias fiscales de Banesto por hechos imponderables ocurridos antes de la fecha de publicación del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado», y siempre que la reclamación por este motivo sea comunicada al Fondo dentro del plazo de cinco años y un mes siguientes a la fecha de formalización de la compraventa de las acciones objeto de adjudicación y como consecuencia de la actuación administrativa correspondiente.

Banesto subrogará al Fondo, si éste lo exige, en los derechos y acciones contra terceros responsables de los hechos que dieron lugar a las reclamaciones.

Las garantías del Fondo por razón de cualquiera de los conceptos anteriormente indicados se efectuarán en todo caso a favor de Banesto, de forma tal que el concursante (o grupo de concursantes), por el hecho de la formalización de su oferta y para el caso de que resultara adjudicatario, renuncia a cualquier garantía a su favor derivada de la compraventa de las acciones objeto de este concurso.

7.3 Exención de responsabilidades accesorias del Fondo: El Fondo quedará exento de responsabilidad si no se cumplieren los requisitos establecidos en el apartado 7.2 anterior.

Asimismo, las coberturas contempladas en dicho apartado no serán exigibles al Fondo en el supuesto que Banesto no le notificara, con carácter inmediato, y en todo caso dentro de los plazos legalmente establecidos para la interposición de las actuaciones administrativas o judiciales que sean procedentes, haber conocido un hecho del que podrían derivarse las correspondientes responsabilidades, así como si Banesto no siguiera las instrucciones que el Fondo cursara en relación con las reclamaciones de terceros.

8. Criterios de adjudicación

A partir del 25 de abril de 1994 el Fondo, conjuntamente con sus asesores, analizará las ofertas presentadas. Si el Fondo lo considera oportuno se podrán mantener entrevistas con los concursantes a los solos efectos de solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas.

La adjudicación se efectuará antes del 10 de mayo de 1994 por la comisión gestora del Fondo, a favor del concursante (o grupo de concursantes) que presente condiciones de adquisición más ventajosas, pudiendo tomar en cuenta, además de las condiciones económicas, la capacidad y medios económicos y organizativos de cada concursante o líder de un grupo de concursantes.

A la vista de las ofertas recibidas, la comisión gestora podrá declarar desierto el concurso, comunicando su decisión motivada a los concursantes. Dicha decisión será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de que existan varias ofertas cuyas condiciones de adquisición resulten idénticas, en términos de precio, siendo la capacidad y medios económicos y organizativos adecuados y suficientes, la comisión gestora invitará a los concursantes que las hayan formulado a participar en una subasta en la que tendrán la oportunidad de mejorar el precio de adquisición, manteniendo necesariamente las demás condiciones. En caso de que se celebre la subasta, la adjudicación se efectuará a favor de la oferta con mayor precio.

9. Anuncio de adjudicación

Obtenida la autorización del Banco de España prevista en el artículo 48 de la Ley de Ordenación Bancaria, y acordada la adjudicación, la comisión gestora del Fondo de Garantía de Depósitos hará público el nombre del concursante adjudicatario o grupo de concursantes adjudicatario, a reserva de la obtención de las demás autorizaciones que puedan ser legalmente necesarias.

10. Perfeccionamiento, formalización de la compraventa y pago

El contrato de compraventa entre el Fondo y el adjudicatario se entenderá perfeccionado en el momento en que se hayan obtenido todas las autorizaciones legalmente necesarias. Se procederá entonces a la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La compraventa se formalizará en documento público al que se incorporará el presente pliego de condiciones, la oferta y el acuerdo de adjudicación en unión de los documentos acreditativos de la obtención de las autorizaciones legales.

El pago se efectuará en los términos indicados en el apartado 6.3 anterior.

11. Gastos e impuestos

Todos los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la formalización de la compraventa de acciones objeto de adjudicación serán de cuenta de la parte compradora.

12. Ley aplicable

El contrato de compraventa de acciones objeto de adjudicación es de naturaleza privada y se regirá por la Ley española.

13. Jurisdicción

Las diferentes controversias que pudieran derivarse del concurso, en cualquiera de sus fases, o de la compraventa de acciones objeto de adjudicación, serán de la exclusiva competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 24 de marzo de 1994.

7318

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,275	137,549
1 ECU	158,086	158,402
1 marco alemán	82,068	82,232
1 franco francés	23,972	24,020
1 libra esterlina	205,459	205,871
100 liras italianas	8,367	8,383
100 francos belgas y luxemburgueses	397,955	398,751
1 florín holandés	72,956	73,102
1 corona danesa	20,834	20,876
1 libra irlandesa	198,170	198,566
100 escudos portugueses	79,354	79,512
100 dracmas griegas	55,866	55,978
1 dólar canadiense	99,982	100,182
1 franco suizo	96,300	96,492
100 yenes japoneses	130,962	131,224
1 corona sueca	17,386	17,420
1 corona noruega	18,837	18,875
1 marco finlandés	24,721	24,771
1 chelín austriaco	11,663	11,687
1 dólar australiano	97,643	97,839
1 dólar neozelandés	78,109	78,265

Madrid, 28 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

7319

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Universidad de Almería, por la que se crean las Escalas Propias de Funcionarios, y se dispone la publicación de la relación provisional de puestos de trabajo de funcionarios de Administración y Servicios.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, la Comisión